UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 26 MAYO 2016

Visto la documentación sobre resolución de contrato suscrito entre la Empresa Constructora JAHIR EIRL y la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de junio de 2016 se celebró el contrato N° 215-2015-OAB-OGA/UNSCH, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Empresa Constructora Consultoría y Servicios Generales JAHIR EIRL, cuyo objeto de contratación es el de servicio de consultoría para la reformulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación e Implementación de la red Informática en la ciudad universitaria de la UNSCH" cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100) soles);

Que, la Unidad Formuladora de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha emitido la carta N° 01-2015-OGISG-UNSCH/UF.JMQ, donde se señala que previo al Registro de Estudio de Banco de Proyectos, se procedió a revisar el Estudio de Pre Inversión "Creación e Implementación de la Red Informática en la ciudad universitaria de la UNSCH" encontrándose más de 09 observaciones y sub observaciones, habiéndole concedido un plazo de 10 días hábiles para absolverlas por parte de la Empresa Constructora Consultoría y Servicios Generales JAHIR EIRL, sin que hasta la fecha haya cumplido con subsanarlas, por lo que la Oficina General de Abastecimiento ha cumplido con cursar la respectiva carta notarial sobre Resolución de Contrato, por lo que el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 01603-2016-OGA-UNSCH, ha solicitado la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su correspondiente Reglamento, vigente al momento de la suscripción del contrato señalado líneas precedentes, los contratos regulador por la normativa de contrataciones del estado, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las entidades y, en última instancia el interés público que subyace a estas necesidades. Así, en virtud de estos, el contratista se compromete a cumplir las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y ésta se compromete a pagarle la contraprestación pactada;

El artículo 44° de la ley establece que el contrato puede ser resuelto por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas o ante el incumplimiento de dichas prestaciones, ya sea por causas imputables al contratista o a la Entidad; en tal sentido, el literal c) del artículo 40 de la Ley establece que todos los contratos deben incluir una cláusula de resolución de contrato por incumplimiento, la que debe señalar que "En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2016-UNSCH-R

por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, ésta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que lo justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista, el requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señala el Reglamento.

Finalmente, el numeral 1 del artículo 168° del reglamento establece que la Entidad podrá resolver el contrato cuando el contratista "incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a la opinión legal N° 058-2016-OGAJ/UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

El Rector, en uso de la s facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RESOLVER el Contrato N° 215-2015-OAB-OGA/UNSCH, suscrito entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Empresa Constructora Consultoría y Servicios Generales JAHIR EIRL, sobre Servicio de Consultoría para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Creación e Implementación de la red Informática en la ciudad universitaria de la UNSCH" cuyo monto contractual fue la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100) soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento el inicio del procedimiento sancionador ante el OSCE, conforme a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. DURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2016-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado/Organo de Control Institucional/Oficina de Planificación y Presupuesto/Oficina de Presupuesto/Oficina de Racionalización/Oficina General de Administración/ Oficina General de Abastecimiento/ Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería/Oficina de Integración Contable/ Oficina de Informática (Portal de Transparencia) Órgano de Control Institucional. Archivo.CAZP